



Trujillo, 09 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

CONSIDERANDO:

El Oficio N° 001726-2024-GRLL-GGR-GRAAT, de fecha 19 de septiembre del 2024, Informe N° 0000525-2024-GRLL-GGR-GRAAT-SGPR, de fecha 16 de agosto del 2024, e Informe N° 00040-2024-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-MAG, de fecha 25 de septiembre del 2024, y;

Que, con fecha 19 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, mediante el documento del visto indica que, solicita anticipo con cargo a rendir cuenta documentada para realizar el pago por concepto de pago de tasas registrales para la inmatriculación y acumulación de predios matriz inscrito en la partida registral 04025167 del “Fundo Casahuate” del Distrito Marcabal, Provincia de Sánchez Carrión, y, para ello, se requiere autorizar un encargo interno a rendir con cuenta documentada a la Meta 0130, en la específica de gasto 2.5.4.1.2.1 – Derechos Administrativos, por el importe de S/.3,520.90 soles (Tres mil quinientos veinte con 90/100 Soles) a nombre del Sr. RENZO JHONATAN LAMBERT CHAVEZ, identificado con DNI N° 45100226;

Que, con fecha 25 de septiembre del 2024, mediante Informe N° 000040-2024-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-MAG, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales indica que, dada su naturaleza y forma de pago, es un servicio que presenta restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, pues se trata del pago de tasas registrales y derechos de tramitación, corresponde, en marco de la directiva señalada, otorgar el anticipo en la modalidad de ENCARGO, a fin de que la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, realice el pago de tasas registrales;

Que, mediante Proveído N° 004759-2024/GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 09 de octubre del 2024, se adjunta el formato de Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 04617, por el importe de S/ 3,520.90 soles (Tres mil quinientos veinte con 90/100 Soles), afectado a la Meta 0130, en las específicas de gasto 2.5.4.1.2.1 – Derechos Administrativos, en la Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos” a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el





cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para este caso concreto a nombre del Sr. RENZO JHONATAN LAMBERT CHAVEZ, identificado con DNI N° 45100226, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/ 3,520.90 soles (Tres mil quinientos veinte con 90/100 Soles), afectado a la Meta 0130, en las específicas de gasto 2.5.4.1.2.1 – Derechos Administrativos, por el monto total de S/ 3,520.90.00 soles (Tres mil quinientos veinte con 90/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07-99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR un Anticipo en la modalidad de **ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN** para para realizar el pago por concepto de pago de tasas registrales para la inmatriculación y acumulación de predios matriz inscrito en la partida registral 04025167 del “Fundo Casahuate” del Distrito Marcabal, Provincia de Sánchez Carrión, a nombre del **Sr. RENZO JHONATAN LAMBERT CHAVEZ**, identificado con DNI N° 45100226, por el **importe total de S/ 3,520.90 soles (Tres mil quinientos veinte con 90/100 Soles)**, afectado a la Meta 0130, en las específicas de gasto 2.5.4.1.2.1 – Derechos Administrativos, en la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, **bajo la supervisión solidaria de la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos**, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el (la) servidor **RENZO JHONATAN LAMBERT CHAVEZ** realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Deduciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

